E otrosi por quanto en el dicho concejo fue dicho que bien sabian en como os guerra
de los moros enemigos de la fe e la gente desta abdat no esta enquadrellada
para quando menester sea para lo que cumpla al Principe del dicho señor Rey por
lo qual seria bien de la enquadrellar por que la gente sea mas cierta e este mas presta
para quando menester sea por ende el dicho concejo e corregidor e oficiales e
oficiales e omes buenos ordenaron e mandaron que sean fechas quadrillas
de todos los vezinos e moradores de la dicha abdat es a saber los de cavallo aparte
e los ballesteros aparte e los lanceros aparte cada unos de dies en dies en
su cabecera e que ~~[illegible]~~ lo fagan los regidores que agora son [illegible]
en su collacion sobre juramento que fagan que bien e verdadera mente los dos
cada uno las dichas quadrillas e que sean sacadas e dadas cada
a cada cabecera donde fuere puesto por que los aparaba cada unos en sus colla
ciones e estos prestos para quando fuere menester para Principe del dicho señor Rey

Concejo

Martes veynte e dos dias de abril año sobre dicho este dia fueron ayuntados
a concejo en la camara de la corte segund que es acostumbrado alfonso ferrer
de la fuente del sauco corregidor en esta dicha abdat e diego dias de alba
rrasin anton mas bernat riquelme ferrer vidal miguel xixa fernando perez mas
de torresella gabriel de juix marin gonçalo de notal barcolome de miralles
que son de los dies e ocho omes buenos regidores que an de ver e de librar los
fechos e fasienda de la dicha abdat seyendo que por alfonso esta rrama
jurado

E por quanto en el dicho concejo fue dicho por alfonso [illegible] arrendador